

Bogotá, Enero 14 de 1.966

Señor Embajador :

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia No.7, de esta misma fecha, cuyo texto en español dice así :

" Señor Ministro : A raíz de las conversaciones tenidas recientemente en París entre representantes de las administraciones francesas y colombianas interesadas, tengo el honor de hacerle saber que el Gobierno de la República Francesa está dispuesto, dentro del acuerdo de cooperación técnica y científica franco-colombiana del 18 de septiembre de 1.963 a aportar su cooperación al Gobierno de la República de Colombia en el terreno de la formación de funcionarios y de la reorganización de la Función Pública.

- I.- Esta cooperación se realizará por los medios siguientes :
- 1^o) Envío de expertos franceses a Colombia.
 - 2^o) Asignación de becas de cooperación técnica a ciudadanos colombianos.
 - 3^o) Invitación a Francia para altos funcionarios colombianos.
 - 4^o) Envío a Colombia de documentación, cursos y publicaciones especializadas.

- II.- Las administraciones y organismo llamados a cooperar serán en especial los siguientes :
- a) Por parte de Colombia: La Escuela superior de Administración Pública - La Comisión Nacional del Servicio Civil - El Departamento Administrativo del Servicio Civil - La Secretaría de Organización y de Inspección de la Presidencia de la República.-
 - b) Por parte de Francia : La Dirección General de la Administración y de la Función Pública - La Escuela Nacional de Administración - La Comisaría General del Plan de Equipos y Productividad - Los Institutos de Estudios Políticos - Las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas de las Universidades Francesas.

- III.- El Gobierno de la República Francesa se esforzará por enviar, dentro de la medida de sus posibilidades, expertos en misión de larga y de corta duración ante la Escuela de Administración Pública y de las Administraciones Colombianas consideradas en el Artículo II a).

Muy atentísimo
 ROBERT VALEUR
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Francia

....

Las demandas concernientes al número y la especialidad de los expertos deberán ser presentadas a la Embajada de Francia en Bogotá, seis meses antes de la fecha prevista para la llegada de estos. Estos podrán encargarse de cursos regulares, dirigir Seminarios y aconsejar a las administraciones consideradas en el Artículo IIa) sobre los problemas de reforma o reorganización de la Función Pública.

- IV.- Becas de cooperación técnica de formación y de perfeccionamiento serán asignadas a candidatos presentados por los organismos colombianos considerados en el Artículo IIa) con el Acuerdo del Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior (ICETEX). Estas becas serán concedidas según los reglamentos vigentes a candidatos que presenten los títulos universitarios y la experiencia requerida. Las preparaciones en Francia serán organizadas con la colaboración de las administraciones y organismos franceses considerados en el Artículo IIb). Podrá considerarse la organización de preparaciones en grupo en ciertos casos que serán estudiadas de común acuerdo entre las partes.
- V.- El Gobierno de la República Francesa invitará cada año un máximo de tres funcionarios pertenecientes a los organismos colombianos considerados en el Artículo IIa) a fin de que estos vengan a estudiar la estructura de la Función Pública en Francia. Estas personalidades, que serán invitadas según la reglamentación vigente, serán escogidas cada año de común acuerdo por las dos partes.
- VI.- El Gobierno de la República Francesa se esforzará por enviar publicaciones, revistas y libros franceses especializados en los terrenos de la ciencia política, ciencias administrativas, economía y finanzas públicas a la biblioteca de la Escuela Superior de Administración Pública.
- VII.- El Gobierno de la República Francesa enviará cada año a la Escuela Superior de Administración Pública los programas de los cursos y conferencias de la Escuela Nacional de Administración y del Instituto de Ciencias Políticas. Se esforzará igualmente por enviarle textos de los cursos dictados en estas dos Escuelas, en la medida en que hayan sido multiplicados y que sus autores hayan dado su consentimiento para su utilización por la E.S.A.P. En este último caso deberá hacerse mención del origen del documento y del nombre del autor al utilizarse.

...

VIII.- Las condiciones financieras de las misiones de expertos franceses en Colombia serán las siguientes:

a) misiones de larga duración (más de diez años) El Gobierno de la República de Colombia garantizará a estos expertos una remuneración igual a la que concede a su propio personal de categoría equivalente como también todas las facilidades (medios de transporte, oficina, secretaría) necesarios para el buen éxito de la misión. El Gobierno de la República Francesa garantizará el mantenimiento en Francia de la remuneración de expertos y se hará cargo de sus gastos de viajes internacionales. b) misiones de corta duración. El Gobierno de la República de Colombia garantizará a los expertos una retribución diaria y las facilidades (véase el parágrafo a) necesarias para el buen éxito de su misión. El Gobierno de la República Francesa garantizará el mantenimiento en Francia de la remuneración de los expertos y sufragará los gastos de sus viajes intercontinentales.

IX.- El presente Acuerdo es celebrado para un período de dos años (y será renovado tácitamente para períodos de la misma duración).

X.- Todas las modificaciones de las disposiciones del presente Acuerdo serán objeto de una decisión común.

XI.- Este Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes. La terminación tendrá efecto seis meses después de su notificación. Si las modalidades precedentes son aprobadas por el Gobierno de la República de Colombia, y mi Gobierno considera que la presente carta y la respuesta en la cual Su Excelencia me comunique su aprobación constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, complementarios del acuerdo de cooperación técnica y científica firmado el 18 de septiembre de 1963, y que será en vigor a partir de la fecha de la respuesta de Su Excelencia. Le ruego se sirva aceptar, señor Ministro, el testimonio de mi más alta consideración (FDO) ROBERT VALEUR ".

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia acepta las propuestas contenidas en la Nota que contesté y que por tanto, la Nota referida y esta respuesta constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Bogotá, Enero 14 de 1.966

Señor Embajador :

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia No.7, de esta misma fecha, cuyo texto en español dice así :

" Señor Ministro : A raíz de las conversaciones tenidas recientemente en París entre representantes de las administraciones francesas y colombianas interesadas, tengo el honor de hacerle saber que el Gobierno de la República Francesa está dispuesto, dentro del acuerdo de cooperación técnica y científica franco-colombiana del 18 de septiembre de 1.963 a aportar su cooperación al Gobierno de la República de Colombia en el terreno de la formación de funcionarios y de la reorganización de la Función Pública.

- I.- Esta cooperación se realizará por los medios siguientes :
- 1^o) Envío de expertos franceses a Colombia.
 - 2^o) Asignación de becas de cooperación técnica a ciudadanos colombianos.
 - 3^o) Invitación a Francia para altos funcionarios colombianos.
 - 4^o) Envío a Colombia de documentación, cursos y publicaciones especializadas.

- II.- Las administraciones y organismo llamados a cooperar serán en especial los siguientes :
- a) Por parte de Colombia: La Escuela Superior de Administración Pública - La Comisión Nacional del Servicio Civil - El Departamento Administrativo del Servicio Civil - La Secretaría de Organización y de Inspección de la Presidencia de la República.-
 - b) Por parte de Francia : La Dirección General de la Administración y de la Función Pública - La Escuela Nacional de Administración - La Comisaría General del Plan de Equipos y Productividad - Los Institutos de Estudios Políticos - Las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas de las Universidades Francesas.

- III.- El Gobierno de la República Francesa se esforzará por enviar, dentro de la medida de sus posibilidades, expertos en misión de larga y de corta duración ante la Escuela de Administración Pública y de las Administraciones Colombianas consideradas en el Artículo II a).

científico
 ROBERT VALERON
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 Francia

....

Las demandas concernientes al número y la especialidad de los expertos deberán ser presentadas a la Embajada de Francia en Bogotá, seis meses antes de la fecha prevista para la llegada de estos. Estos podrán encargarse de cursos regulares, dirigir Seminarios y aconsejar a las administraciones consideradas en el Artículo IIa) sobre los problemas de reforma o reorganización de la Función Pública.

- IV.- Becas de cooperación técnica de formación y de perfeccionamiento serán asignadas a candidatos presentados por los organismos colombianos considerados en el Artículo IIa) con el Acuerdo del Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior (ICETEX). Estas becas serán concedidas según los reglamentos vigentes a candidatos que presenten los títulos universitarios y la experiencia requerida. Las preparaciones en Francia serán organizadas con la colaboración de las administraciones y organismos franceses considerados en el Artículo IIb). Podrá considerarse la organización de preparaciones en grupo en ciertos casos que serán estudiados de común acuerdo entre las partes.
- V.- El Gobierno de la República Francesa invitará cada año un máximo de tres funcionarios pertenecientes a los organismos colombianos considerados en el Artículo IIa) a fin de que estos vengán a estudiar la estructura de la Función Pública en Francia. Estas personalidades, que serán invitadas según la reglamentación vigente, serán escogidas cada año de común acuerdo por las dos partes.
- VI.- El Gobierno de la República Francesa se esforzará por enviar publicaciones, revistas y libros franceses especializados en los terrenos de la ciencia política, ciencias administrativas, economía y finanzas públicas, a la biblioteca de la Escuela Superior de Administración Pública.
- VII.- El Gobierno de la República Francesa enviará cada año a la Escuela Superior de Administración Pública los programas de los cursos y conferencias de la Escuela Nacional de Administración y del Instituto de Ciencias Políticas. Se esforzará igualmente por enviarle textos de los cursos dictados en estas dos Escuelas, en la medida en que hayan sido multiplicados y que sus autores hayan dado su consentimiento para su utilización por la E.S.A.P. En este último caso deberá hacerse mención del origen del documento y del nombre del autor al utilizarse.

- VIII.- Las condiciones financieras de las misiones de expertos franceses en Colombia serán las siguientes :
- a) misiones de larga duración (más de diez años) : El Gobierno de la República de Colombia garantizará a estos expertos una remuneración igual a la que concedo a su propio personal de categoría equivalente, como también todas las facilidades (medios de transporte, oficina, Secretaría) necesarios para el buen éxito de la misión. El Gobierno de la República Francesa garantizará el mantenimiento en Francia de la remuneración de expertos y se hará cargo de sus gastos de viajes internacionales. b) misiones de corta duración. El Gobierno de la República de Colombia garantizará a los expertos una retribución diaria y las facilidades (véase el parágrafo a) necesarias para el buen éxito de su misión. El Gobierno de la República Francesa garantizará el mantenimiento en Francia de la remuneración de los expertos y sufragará los gastos de sus viajes intercontinentales.
- IX.- El presente Acuerdo es celebrado para un período de dos años (y será renovado tácitamente para períodos de la misma duración).
- X.- Todas las modificaciones de las disposiciones del presente Acuerdo serán objeto de una decisión común.
- XI.- Este Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes. La terminación tendrá efecto seis meses después de su notificación. Si las modalidades precedentes son aprobadas por el Gobierno de la República de Colombia, y mi Gobierno considerara que la presente carta y la respuesta en la cual Su Excelencia me comuniquo su aprobación constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, complementarios del acuerdo de cooperación técnica y científica firmado el 18 de septiembre de 1963, y que entrará en vigor a partir de la fecha de la respuesta de Su Excelencia. Le ruego se sirva aceptar, señor Ministro, el testimonio de mi más alta consideración (PDO) ROBERT VALEUR ".

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia acepta las propuestas contenidas en la Nota que conteste y que por tanto, la Nota referida y esta respuesta constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.